



CTCP-10-00452-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

MONICA ATEHORTUA GARCIA

moniateho21@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-004801

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	07 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-205-CONSULTA
Tema	Estados financieros Compañías en liquidación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Una empresa en estado de liquidación desde octubre de 2016, perteneciente al grupo 2 NIIF PYMES presenta sus estados financieros con corte a diciembre 31 de 2016 bajo norma internacional o bajo 2649 me han confundido algunos contadores que dicen que no se aplica NIIF en este caso.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos anotar que una entidad del Grupo 2, distintas de las del sector salud o cajas de compensación familiar, debió haber elaborado sus últimos estados financieros sobre la base de principios del Decreto 2649 de 1993, al cierre de Diciembre 31 de 2015. Por tal razón, entendemos que a partir del 1 de enero de 2016, la entidad efectuó el ajuste requerido en sus libros para comenzar a aplicar el nuevo marco técnico normativo, tal como fue establecido en el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto 2420 de 2015. De no haberlo hecho, su contabilidad no cumpliría las

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD Y ENRIQUECIMIENTO



GD-FM-009.v12



de auditoría para el ejercicio 2016, debieron haber establecido si el marco de información financiera para la preparación de los estados financieros era aceptable, esto es si ellos serían elaborados sobre la base de la hipótesis de negocio en marcha o sobre otra base distinta a la establecida en los marcos técnicos referidos en el Decreto 2420 de 2015 (Ver NIA 210 Acuerdo de los términos del encargo de auditoría). Si se trataba de un encargo inicial de auditoría, el Revisor Fiscal o Auditor Externo, también debieron haber considerado lo establecido en la NIA 510 Encargos Iniciales de Auditoría-Saldos de apertura).

Por lo anterior, si al cierre del año 2015, la entidad preparó los estados financieros sobre la hipótesis de negocio en marcha, y las transacciones, otros eventos y sucesos, fueron registrados en orden cronológico, tal como está establecido en las normas legales, la administración de la entidad, como responsable de los estados financieros, debió haber aplicado el nuevo marco técnico normativo durante el periodo enero –septiembre de 2016, salvo que la entidad hubiera preparado un juego de estados financieros intermedios sobre otra base comprensiva de contabilidad distinta a los que se aplican para una entidad que cumple la hipótesis de negocio en marcha.

En todo caso, al decidirse la liquidación de la entidad en el mes de octubre del año 2016, esta debió haber preparado el balance inicial de liquidación, sin perjuicio de que en un periodo intermedio anterior haya elaborado estados financieros sobre la hipótesis de negocio en marcha o sobre otra base distinta.

Al cierre de Diciembre 31 de 2016, la entidad debió presentar sus estados de liquidación, comparando las cifras con el balance inicial de la liquidación establecido en el mes de octubre de 2016, sin perjuicio de presentar otra información del periodo en la que se aplicaba una base distinta a la de la base de liquidación. En este caso, no es adecuado que la entidad prepare sus estados financieros a esta fecha aplicando lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, o lo señalado en el anexo 2° del Decreto 2420 de 2015.

Para terminar, le informamos que mediante Decreto 2101 del año 2016, se adicionó el anexo 5° al Decreto 2420 de 2015, para impartir instrucciones sobre las normas de información financiera que deben ser aplicadas por entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. Esta norma es aplicable para las liquidaciones que inicien a partir del 1 de enero de 2018.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Mayo del 2017

1-INFO-17-004801

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-005443

CONSULTAS CTCF

Asunto: Consulta 2017-205

Buenas tardes

Adjunto respuesta a consulta 2017-205

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-205 Estados financieros
Cias en liquidación
revwff2RevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CD-FM-
010.04

